

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA**

*Centro oficial de Contratación de Moneda*

*Cambios a partir del dia 1.º de Octubre de 1938*

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	47'5—	50'0—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	865'—	875'—
Florines (Clearing)	11'24	11'83
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/l	5'30	5'60

**DIRECCION GENERAL  
DEL TESORO, BANCA Y AHORRO**

Este Centro directivo ha acordado que el dia 21 del presente mes se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias que están sometidas al Gobierno legal de la República sin perjuicio que lo que se preceptúa en las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de Octubre de 1938.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y Dependencias oficiales que la asignación de material se satisfará sin previo aviso el dia 26 del mismo mes.

Barcelona, 17 de diciembre de 1938.  
El Director General,

ANTONIO SACRISTAN

**SUBASTAS****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA****REPARACION - CARRETERAS**

Hasta las trece horas del dia 26 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Almería y en los registros de la de Murcia y Jaén, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras urgentes de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 47 de la carretera Baza a Huercal-Overa, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 89.999'00, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, sita en Almería, Avenida de la República, número 39 bajo, el dia 30 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común de igual precio, más el gravamen del 40 por 100 en concepto de recargo transitorio que dispone el Decreto de 24 de diciembre de 1937, desechándose, desde luego, lo que al abrirlos no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas a cumplir el decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Almería 5 de Diciembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe Accidental,

FEDERICO THOME

cumplir el decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Almería 5 de Diciembre de 1938.

El Ingeniero Jefe Accidental,

FEDERICO THOME

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA****REPARACION - CARRETERAS**

Hasta las trece horas del dia 26 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia y en los registros de la de Murcia y Jaén, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras urgentes de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23 y 1 y 2 de las carreteras de la Venta de la Media Legua a la Rambla de los Nudos y Ramal a Cobdar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.000'56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.111'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, sita en Almería, Avenida de la República, número 39 bajo, el dia 30 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común de igual precio, más el gravamen del 40 por 100 en concepto de recargo transitorio que dispone el Decreto de 24 de diciembre de 1937, desechándose, desde luego, lo que al abrirlos no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas a cumplir el decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Almería 5 de Diciembre de 1938.

El Ingeniero Jefe Accidental,

FEDERICO THOME

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 3.102, cuya cabecera y parte dispositiva son del tono siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Dirección General en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quincenas de Octubre de 1936

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Importe del concepto	Porcentaje	Importe del labor pasivo Pesetas	Fechas de que se sometió el pago	Tesorería en que se domicilió el pago	
					Sueldo regulador Pesetas	
<b>JUBILACIONES</b>						
Don Reimundo Torres Blasco . . . . .	11.000	40 %	4.400	18-4-37	Cludad-Roja	
Dofia Celso Peña Herrero . . . . .	3.000	30 %	2.400	10-3-37	Cuenca	
Don Carlos Sanchez Pastor . . . . .	3.000	40 %	1.200	5-8-38	Barcelona	
" Salvador Martinez Ludeña . . . . .	7.000	80 %	5.600	16-10-37	Valencia	
" Adrian Ramos Marcos . . . . .	7.000	80 %	5.600	7-7-38	Barcelona	
" Francisco Almazan Anton . . . . .	5.000	80 %	4.000	11-10-36	Gibraleon-Jaén	
" Antonio Bedmar Tribarne . . . . .	3.000	40 %	1.200	1-9-35	Ajmeda	
Dofia Francisca Alberca Navarrete . . . . .	5.000	80 %	4.000	16-6-38	Valencia	
Don Baldomero Garcia Cardona . . . . .	6.000	80 %	4.800	8-2-38	Valencia	
" Celestino Montes Perez . . . . .	2.500	40 %	1.000	11-6-38	Cuenca	
" Bernandino Gallerio Diez . . . . .	7.000	60 %	4.200	10-1-38	Alicante	
" Jose Martinez Cebres . . . . .	5.500	80 %	4.400	20-9-37	Barcelona	
" Roldedo Gomez Fernandez Llamo . . . . .	11.000	80 %	8.800	10-4-37	Barcelona	
Dofia Rosa Soler Ball . . . . .	4.000	60 %	2.400	10-4-37	Barcelona	
Don Roque Villa Calvo . . . . .	3.000	80 %	2.400	15-3-38	Valladolid	
" Enrique Cassanova Massana . . . . .	5.000	60 %	3.000	13-8-38	Barcelona	
" Jose Pardo Gil . . . . .	12.000	80 %	9.300	13-6-38	Querencia	
" Tomás Cabanillas y Sáez de la Cuesta . . . . .	1.500	40 %	600	1-4-31	Cludad-Roja	
Dofia Maria Rosa Jiménez Miralles . . . . .	5.000	40 %	2.000	14-11-37	Valencia	
<b>SUMAN LAS JUBILACIONES.</b>						
Don Antonio Sevillia García . . . . .	11.000	90 %	8.800	22-9-38	Cludad-Roja	
<b>HABERES DE ESCEDENCIA</b>						
Don Antonia Sevillia García . . . . .	11.000	90 %	8.800	22-9-38	Cludad-Roja	
<b>PENSIONES</b>						
Doña Pitia del Cerro Lleras, V . . . . .	10.000	4.	2.500	9-4-38	Barcelona	
" Sofía Santiago Villar, V . . . . .	2.500	3.	825-33	18-3-38	Jaén	
" Asuncion Magaña Marques, V . . . . .	3.000	4.	2.000	23-6-38	Barcelona	
" Francisca Jofre Torres, O . . . . .			625-66	23-4-36	Barcelona	
" María del Consuelo Mariñas Vicente, V . . . . .	3.000	3.	1.000	14-9-38	Barcelona	
" María Badal Pérez, V . . . . .	2.500	3.	825-33	29-8-36	Valencia	
" Joaquina Pérez Segués, V . . . . .	8.500	4.	2.125	15-7-38	Barcelona	
" Eugenia Teresa Santos Rojo, V . . . . .	9.250	máximo	1.000	15-2-38	Cuenca	

16 de Diciembre 1938

## NOTICIAS Y AFIJIDOS EN LOS INSTITUCIONES

• Solerols Presidente Pascual, O.	812'54	268'82	23- 9-37	Efectos
• Josefa Fernández Fernández, O.	1.500	500	24- 2-38	Ciudad Real
• Vicencio Martínez Calvet, V.	3.500	3.500	26- 9-37	Valencia
• Antonia Crespo Falcón, V.	6.000	1.500	25- 2-38	Barcelona
• Leónides Martínez Gómez, V.	2.000	3.00	26- 5-35	Cuenca
• Desarrolladoras Inmobiliarias Ciudad Oeste, V.	3.000	1.000	4- 6-38	Valladolid
• Antonia Concepción López Ostell, V.	4.000	4.000	9- 3-38	Barcelona
• Concepción Juan y Seta Moreno, V.	7.000	1.750	6- 8-37	Gaudalajara
• María Concepción Jiménez Rojo y Hernández, Q.	2.000	668'88	17-12-37	Barcelona
• María Carrasco Martínez Rojo y Hernández, Q.	11.000	2.750	5- 1-38	Barcelona
• María Martínez González, V.	8.000	2.000	19- 2-38	Barcelona
• Dolores Gutiérrez Campillo, O.	3.500	2.125	28-10-37	Barcelona
• Angustia Venialva, V.	10.000	10.000	1- 8-38	Barcelona

## PENSIONES DE GRACIA

Dña. Angelita Martínez Serrano Casado, V.	6'50	diarios	8- 6-38	Cartagena
Dña. Elisa Rodríguez de la Torre . . . . .	9'50	diarios	25- 5-38	Castell-Réal
• Francisco Mata Alamillo, V.	0'56	diarios	27- 3-38	Ciudad-Real
• Paz de la Fuente Bautista, V.	0'56	diarios	29- 3-38	Ciudad-Real
• Margarita Rivero Almazán, O.	0'50	diarios	21- 3-38	Ciudad-Real

## SUMAN LAS PENSIONES.

Nombre	Importe del Precio	Fecha de que se abona el pago	Plazos en que se devuelven el pago
Mascales Oficial Maestro	812'54	268'82	23- 9-37
Chabolas Oficinas	3.500	3.500	24- 2-38
Jefe Segregados	6.000	1.500	26- 9-37
Guardia Forestal	2.000	500	25- 2-38
Maestro	3.000	1.000	26- 5-35
Maestro Corres.	4.000	4.000	4- 6-38
Funcionario Corres.	7.000	1.750	6- 8-37
Funcionario Corres.	2.000	668'88	17-12-37
Jefe Administración Agrarias	11.000	2.750	5- 1-38
Sobresaque	8.000	2.000	19- 2-38
Maestro	3.500	2.125	28-10-37
Funcionario Prisiones	10.000	10.000	1- 8-38

## SUMAN LAS PENSIONES. 36.034'86

Nombre	Importe del Precio	Fecha de que se abona el pago	Plazos en que se devuelven el pago
Obrero Almadrín	812'54	182'50	8- 6-38
Obrero Almadrín	1.500	182'50	25- 5-38
Obrero Almadrín	1.500	182'50	27- 3-38
Obrero Almadrín	1.500	182'50	29- 3-38
Obrero Almadrín	1.500	182'50	31- 3-38

## SUMAN LAS PENSIONES.

Nombre	Importe del Precio	Fecha de que se abona el pago	Plazos en que se devuelven el pago
Suboficial Seguridad	812'54	182'50	8- 6-38
Jefe Negociado Hacienda	1.125	435'68	25- 5-38
Sombrerista	636'68	636'68	27- 3-38

## SUMAN LAS PENSIONES. 612'56

Dña. María de la Cruz Peñón Mijangos, O.	812'54	182'50	8- 6-38	Cartagena
Eduardo Rodríguez de la Torre . . . . .	9'50	3.875'00	25- 5-38	Castell-Réal
Adolfo Guerra Antón . . . . .	0'56	2'00	27- 3-38	Ciudad-Real
Karmela Rivera Domínguez . . . . .	0'56	2'00	29- 3-38	Ciudad-Real
				Claverol-Reus

## SUMAN LAS PENSIONES.

Nombre	Importe del Precio	Fecha de que se abona el pago	Plazos en que se devuelven el pago
Operario Pintor, Montes.	4.187'53	1.745'51	8- 6-38
Cartero	4.20	252	25- 5-38
Cartero	4.20	1.803'20	27- 3-38
Cartero	4.20	432	29- 3-38
Pecón camionero	2.375'00	938'45	31- 3-38

## SUMAN LAS PENSIONES. 8.259

Dña. Consuelo Arribas Martínez, V.	4.745	1.977'03	8- 6-38	Alicante
Dña. Vicenta Martínez Sánchez, V.	4.380	1.642'50	25- 5-38	Almería
Lidia Rodríguez Casado, V.	3.200	1.250	27- 3-38	Almería
Natividad Martín y García de la Vega, V.	4.250	1.870'80	29- 3-38	Almería
Lolita	8.259	841'96	31- 3-38	Almería

## SUMAN LAS PENSIONES.

Nombre	Importe del Precio	Fecha de que se abona el pago	Plazos en que se devuelven el pago
Antonio Gómez Gómez	4.20	1.745'51	8- 6-38
Antonio Gómez Gómez	4.20	1.745'51	25- 5-38
Antonio Gómez Gómez	4.20	1.745'51	27- 3-38
Antonio Gómez Gómez	4.20	1.745'51	29- 3-38
Antonio Gómez Gómez	4.20	1.745'51	31- 3-38

## SUMAN LAS PENSIONES. 12.547'66

Nombre y apellido de los interesados	Empleo del causante	Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que aranca el pago	Reserva en que se domicilia al pago
Don Pedro Marnet Charabé.	Guardia Seguridad.	3.250	65 %	2.112'60	4- 1-38	Murcia
Juan Galay Acerete.	Teniente Seguridad.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Barcelona
Ángel Vidal García.	Guardia Seguridad.	3.250	50 %	1.725	4- 1-38	Murcia
José María Burgos Armestros.	Teniente Seguridad.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Murcia
Damian Miralles Relic.	Carabinero.	3.200	70 %	2.240	4- 1-38	Cartagena
Julián Amelia Fabregat.	Teniente N. R.	5.000	40 %	2.000	4- 1-38	Barcelona
Antonio Rosciano Reta.	Guardia Seguridad.	3.250	50 %	1.725	4- 1-38	Barcelona
Antonio Gallén Blancho	G. N. R.	3.200	50 %	2.000	4- 1-38	Cuenca
Alfonso Ueduti López de Lema.	Coronel de Infantería.	13.000	90 %	11.700	4- 1-38	Alicante
Francisco de la Cal Santacana.	Teniente Seguridad.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Murcia
Vallésiano Moran Quevedo.	Carabinero.	3.775'14	maximo	3.775'14	4- 1-38	Cáceres
Cindes Fuentes Fuentes.	G. N. R.	3.250	66 %	1.920	4- 1-38	Alicante
Antonio Casaus Esun.	G. N. R.	3.250	50 %	1.600	4- 1-38	Barcelona
Cristóbal Buijues Viñas.	Carabinero de 1. <sup>a</sup>	3.250	80 %	2.600	4- 1-38	Cartagena
Manuel Álvarez Martín.	Capitán Cabo Seguridad.	3.500	80 %	2.800	4- 1-38	Murcia
Gabriel López López.	Sargento Seguridad.	4.000	90 %	3.600	4- 1-38	Valencia
Ramón Benítez Címer.	Guardia Seguridad.	3.259	80 %	2.600	4- 1-38	Barcelona
Bruno Camarero Ortiz.	Caobo Carabineros.	3.564'96	30 %	2.841'96	4- 1-38	Cataluña
José Giner Morello.	Coronel de Infantería.	11.000	90 %	9.900	4- 1-38	Guadalajara
Pascual Rubio Castillo.	Teniente Seguridad.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Murcia
Juan Ricart Martínez.	Teniente Coronel Infantería.	11.000	99 %	10.890	4- 1-38	Barcelona
José María Matos Durante.	Guardia Seguridad.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Barcelona
Mariano Ruiz Sabater.	Teniente Seguridad.	3.250	80 %	2.600	4- 1-38	Murcia
José Ramón Martínez Salvador Soler Marco.	Teniente Seguridad.	5.000	40 %	2.000	4- 1-37	Murcia
Cristóbal López Sánchez.	Caobo Seguridad.	3.500	80 %	2.800	4- 1-38	Valencia
Pedro Tirado Aramáriz.	Carabinero de 1. <sup>a</sup>	3.250	65 %	2.275	4- 1-38	Barcelona
Antonio Martín Bueno.	Carabinero.	3.200	80 %	2.600	4- 1-38	Valencia
Nicanor Blanco Segovia.	Guardia Seguridad.	3.250	80 %	2.600	4- 1-38	Cuenca
Ferrán Morales de Castro.	Teniente Coronel Veterinario.	7.137	78 %	5.950	4- 1-38	Chaves
Luis Ortega Celada.	Teniente Coronel de E. M.	11.000	84 %	9.240	4- 1-38	Valencia
José Beltrán Esteller.	Carabinero.	3.200	80 %	2.560	4- 1-38	Valencia
Alfonso Loáizas Bartoli.	Carabinero.	3.200	60 %	1.920	4- 1-37	Murcia
José Ocaña Meseguer.	Caobo de cañón.	3.200	70 %	2.240	4- 1-38	Valencia
Antonio Ochando Soriano.	Teniente Seguridad.	2.042'28	maximo	2.942'28	4- 1-38	Cartagena
José Rivera Bailester.	Teniente Seguridad.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Cáceres
Enrique Méndez Oqueta.	Guardia Seguridad.	3.250	80 %	2.600	4- 1-38	Alicante
Juan Muñoz Marjón.	Teniente N. R.	3.200	90 %	2.560	4- 1-38	Valencia
Juan Sanabria Legar.	Carabinero.	3.250	80 %	2.600	4- 1-38	Valencia
José Lanza Sánchez.	Carabinero.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Valencia
Gregorio Hurtado Puentas.	Carabinero.	7.500	90 %	6.750	4- 1-38	Valencia
Eduardo San Nicolás Rosas.	Teniente N. R.	3.200	80 %	2.560	4- 1-38	Valencia
Manuel Pardo Sierra.	Carabinero.	3.200	80 %	2.560	4- 1-38	Valencia
Istíaro García López.	Carabinero.	3.200	80 %	2.560	4- 1-38	Valencia
José Pérez Castaños.	Carabinero.	3.200	80 %	2.560	4- 1-38	Valencia
Francisco Fernández Rodríguez.	Teniente N. R.	4.500	60 %	2.700	4- 1-38	Valencia
Marcelino Álvarez Sánchez.	Guardia Seguridad.	3.250	60 %	1.950	4- 1-38	Valencia

## RETIROS MILITARES

NÚMEROS Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS:

## NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERNADOS (1)

• Eugenio Medina Fernández  
• José Yerba García  
• Antonio Rodríguez Hernández  
• Bernabé González Romero.  
• José Castejón del Castillo

Cabo Charroteros.  
Teniente Charroteros.  
Terciante Charroteros.  
Cabo Charroteros.  
Auxiliar Administrativo.

3.564'96  
7.500  
7.500  
3.564'96  
3.600

30 %  
94 %  
96 %  
60 %  
80 %

2.841'33  
6.380  
6.750  
2.133'97  
7.200

1.113'88  
1-7-38  
1-10-38  
1-7-38  
1-4-38

Barcelona  
Cartagena  
Valencia  
Albacete  
Gandía

## PENSIONES MILITARES

## SEMANAS PENSIONES.

	Sueldo Pensionar Pensiones	Porcentaje Pensione	Importe del honorario Pensiones	Período de que se abona el pago
Dña. Mercedes Villaverde Obón, V.	3.920	30 %	8.680	1-1-38
Margarita Gómez, V.	3.600	40 %	1.440	2-4-38
Faustina Jovita Litago Sánchez, V.	5.000	4.º P.	2.000	5-1-38
Educatriz Mariscal Piñuelo, V.	8.000	4.º P.	3.200	10-2-38
Pilar Soler González, V.	7.500	4.º P.	3.000	9-4-38
Rosa Torí Puig, V.	6.500	4.º P.	2.600	20-1-38
Maria de los Llanos Esteban Pérez, V.	3.500	3.º 1/2.	1.000	1-1-38
Susana Vivero González y hermanas, O.	2.720	2.º P.	840'33	3-11-37
Silvina Fernández Pérez, V.	3.600	4.º P.	2.000	2-3-38
Amelia Estefanía Benítez, V.	3.600	(reversión total)	1.800	10-3-38
Carmen Sánchez Roigues y hermanas, O.	3.500	3.º 1/2.	1.000	10-8-38
Baldomero Hernández Hernández, V.	3.600	3.º 1/2.	1.000	21-2-37
Dña. Ramón Esteban Gómez de Portugal, y Flores, O.	3.200	(traslado)	550'71	Jaén
Dña. Ana Belén González Amado, V.	3.200	15 %	450'50	Ciudad Real
Natividad de las Flores Gómez, V.	5.700	4.º P.	2.280	Barcelona
Maria Amparo Cores y Palma, V.	12.000	4.º P.	4.800	Barcelona
Maria Llorente Rivas, V.	8.000	4.º P.	3.200	Barcelona
Concepción Gómez Martínez, V.	3.000	2.º P.	1.000	Cartagena
José de la Cruz Balboa, V.	3.600	4.º P.	1.440	Cartagena
Francisco Martínez Porras, V.	2.450	3.º P.	816'66	Cartagena
José Julian María Mengíbar, V.	1.800	3.º P.	640'00	Cartagena
Alejandra Gómez Martínez, V.	4.500	4.º P.	1.800	Cartagena
Laura Tóledo Inigo, V.	3.600	3.º 1/2.	1.200	Barcelona

	Sueldo Pensionar Pensiones	Porcentaje Pensione	Importe del honorario Pensiones	Período de que se abona el pago
Jefe Transportes Arnedo,	3.600	3.º 1/2.	1.080	10-11-37
Obrero Arnedo,	2.450	3.º P.	816'66	12-1-38
Obrero Arnedo,	1.800	3.º P.	640'00	21-2-38
Soldado	3.600	3.º 1/2.	1.200	7-2-38

	Sueldo Pensionar Pensiones	Porcentaje Pensione	Importe del honorario Pensiones	Período de que se abona el pago
Arbitro Administrativo,	616'00	3.º 1/2.	198'66	2-3-38
Arbitro Administrativo,	616'00	3.º 1/2.	198'66	2-3-38
Arbitro Administrativo,	616'00	3.º 1/2.	198'66	2-3-38
Arbitro Administrativo,	616'00	3.º 1/2.	198'66	2-3-38

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA

## Dña. María Josefa Agüera Muñoz, V.

## ARDILLAS ADMINISTRATIVAS

## 616'00

## otras

## 2.088'33

## 2.088'33

## Valencia

(1) Los individuos pertenecen a contingencias que han quedado establecidas V., voluntad; O., ordenado; P., dato.

# RESUMEN

## CREDITO:

Importe de las jubilaciones . . . . .	71.670	pesetas
III. Los haberes de excedencia . . . . .	8.300	"
IV. Las pensiones . . . . .	36.084,96	"
V. Las pensiones de Almeden . . . . .	91.250	"
VI. Los dones . . . . .	3.201,55	"
VII. Las anejas de supervivencia . . . . .	12.371,51	"
	113.969,02	Ptas.

## MILITAR:

Importe los retiros . . . . .	214.565,81	pesetas
III. Las pensiones . . . . .	57.521,36	"
IV. Las herencias . . . . .	2.085,33	"
	254.468,50	Ptas.

TOTAL. 367.529,12 Ptas.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1938.

El Director general, LUIS GARCIA CUEVAS TORNER

a Bartolomé Meca Rodríguez, condenado por el Tribunal Popular de Murcia, a la pena de doce años y un día de internamiento en Campos de Trabajo, inhabilitación absoluta por el tiempo citado, costas procesales e indemnización al Estado español, en la suma de cincuenta mil pesetas, en concepto de autor de un delito de conspiración para cometer el de rebelión militar, a virtud de sentencia fechada 15 de Enero de 1937; peseado incomparable en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que Bartolomé Meca Rodríguez es responsable civilmente, como autor de un delito de conspiración, para cometer el de rebelión militar, por la cuota personal de loscientas cincuenta mil pesetas más, más de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar, y a la que subsidiariamente le sea imputable, por las correspondientes a los otros copartícipes en la rebelión; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Murcia; condenándose al indicado Bartolomé Meca Rodríguez, en la cuantía y términos expresados.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Bartolomé Meca Rodríguez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPÚBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragónés.—J. M. Mediáno.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPÚBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firme en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.282

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 1.268, sobre incantación de la finca número 7 de la calle de La Unión, de Valencia, perteneciente a la condesa de Boixol, llevada a cabo por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de dicha población, en razón a que dicha finca se encuentra abandonada por su propietaria.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incantación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragónés.—J. M. Mediáno.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPÚBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firme en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.283

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO,** accidentalmente Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.266, cuya cabecera y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 1.266, sobre incantación de la casa número 4 de la calle de La Unión, de Valencia, perteneciente a Basilio Campos, llevada a cabo por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de dicha capital, en razón a la imputación de estar dicha finca abandonada por su propietario.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incantación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de

Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragónés.—J. M. Mediáno.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPÚBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firme en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.284

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO,** accidentalmente Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.265, cuya cabecera y parte dispositiva, son del tener siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 1.266, sobre incantación de la casa número 4 de la calle de La Unión, de Valencia, perteneciente a Basilio Campos, llevada a cabo por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de dicha capital, en razón a la imputación de estar dicha finca abandonada por su propietario, mancomunada y solidariamente en la suma de cinco mil pesetas, en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, a virtud de sentencia fechada diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete; peseados incomparables en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados en forma legal; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que Juan Párraga Martínez, Felipe Osabriga Romero, Ramón Diago López y José Antonio Gil García, son responsables civilmente, como autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, por la cuota personal de quinientas mil pesetas para cada uno, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar y a la que subsidiariamente le sea imputable, por las correspondientes a otros copartícipes en la rebelión; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Murcia; condenándose a los expresados incluidos en la cuantía y términos expresados.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de

bos bienes de Juan Parraga Martínez, Felipe Cabrera Romero, Ramón Diego López y José Antonio Gil García, proceda a hacer efectivo este fallo, en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragónés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.285

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.437, suya cabecera y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Lorenzo Ruiz Yacobi, condenado por desafeción al Régimen, por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid; penado incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido empleado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras, el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Lorenzo Ruiz Yacobi, derivada de los actos de desafeción u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid, con fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de diez mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Lorenzo Ruiz Yacobi, proceda a hacer efectivo este fallo, en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publíquese su parte dispositiva en la GA-

CETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radica.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragónés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.286

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.345, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a María Ramírez Bastarrerera, condenada por desafeción al Régimen, por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid, incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido empleado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de María Ramírez Bastarrerera, derivada de los actos de desafeción u hostilidad, que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid, con fecha veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de diez mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de María Ramírez Bastarrerera, proceda a hacer efectivo este fallo, en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también, para constancia y efectos procedentes, en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radica.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la

Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragónés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.287

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**Certifico** que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.345, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la Ciudad de Barcelona a 1 de Noviembre de 1938, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzar a Dolores Villalonga Medina condenada por desafeción al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. tres de los de Madrid; incomparada en este Tribunal, no obstante haber sido empleado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se absuelve a Dolores Villalonga Medina de las Responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafeción al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragónés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.288

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**Certifico** que en el libro de senten-

cias de este Tribunal, figura la dicta-  
da en el expediente núm. 1.467 cuya  
cabecera y parte dispositiva son del  
tenor siguiente:

"En la Ciudad de Barcelona a 1 de  
Noviembre de 1938, la Sección de De-  
recho del Tribunal Popular de Re-  
sponsabilidades Civiles, vistos los su-  
tos para determinación de las respon-  
sabilidades civiles que pudieran alcan-  
zar a José Hostalat, Francisco Mo-  
jina Serrano y Rafael Molina Serrano,  
condenados por desafecto al Régi-  
men por el Jurado de Urgencia nú-  
mero uno de los de Valencia, penados  
incomparables en este Tribunal, no  
obstante haber sido empleados  
personalmente, habiendo intervenido  
como parte la Caja General de Repa-  
raciones, y como parte acusadora el  
Ministerio Fiscal.

PLAIDO: Se declara que la respon-  
sabilidad civil de los procesados José  
Hostalat Benito, Francisco Mojina Se-  
rrano y Rafael Molina Serrano, deri-  
vada de los actos de desafecto a la  
hostilidad, que sancionó la sentencia dicta-  
da por el Jurado de Urgencia núm.  
uno de los de Valencia, con fecha  
veinte de Enero de mil novecientos  
treinta y ocho, asciende a las cantida-  
des de veintiocho mil pesetas el se-  
gundo y quince mil pesetas a cada  
uno de los otros dos y en su conse-  
cuencia se les condena a pagar dicha  
cantidad a la Caja General de Repa-  
raciones.

Comuníquese esta resolución a la  
Caja General de Reparaciones, para  
que por sí o por medio de las Organi-  
zaciones competentes, según la naturaleza  
de los bienes de los condenados antes  
citados, proceda a hacer efectivo es-  
te fallo en los términos que le están  
prescritos, cuidando de dar cuenta al  
Tribunal de las diligencias que princi-  
pique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las  
partes en la forma dispuesta y publí-  
quese su parte dispositiva en la G.A.  
CINTA DE LA REPUBLICA. Comuni-  
cándoseles también para constancia y  
efectos en la plena de medidas precau-  
torias en servicio en que ésta radica-  
ra.

Así, por esta sentencia, de conformi-  
dad con el Veredicto del Jurado, la  
Sección de Derecho del Tribunal Popu-  
lar de Responsabilidades Civiles le  
pronuncia y manda: — José Aragón, —  
J. M. Molina. — Manuel Cruz. —  
J. M. Molina. — Rubriendo.

Y para que conste y remitir a la G.A.  
CINTA DE LA REPUBLICA, para su  
publicación según está presentado, ex-  
pido en presente testamento, que firme  
en Barcelona, a 1 de Noviembre de  
1938.

J. O. — 8.888

El marinero Valentín Argemí Bar-  
berá, de la 2.ª Compañía del 11 Ba-  
tallón de la 94 Brigada Mixta, cuya

actual paradero y demás circunstan-  
cias se ignoran, procesado en la causa  
444-1938, instruido contra él mismo  
por el delito de deserción, se presen-  
tará ante el Tribunal Permanente de  
Justicia Militar del X.º Cuerpo de  
Ejército en el término de quince días,  
a fin de poder responder de los car-  
gos que sobre él mismo pesan; con  
apercibimiento de que si no lo verifi-  
ca, se le declarará rebelde.

Se ruega a las Autoridades tanto  
civiles como militares que sepan de  
dicho procesado, ordenen su detención  
en el lugar donde se encuentre, comuni-  
cándole a dicho Tribunal o a esta Brigada.

Y para que conste, y tenga efecti-  
vidad su publicación, expido la pre-  
sente en campaña a veinte de octubre  
de mil novecientos treinta y ocho.—  
El Instructor, Sáez.—El Fedatario,  
R. Rodríguez.

J. M. — 4.630

El marinero Eugenio Bataller Mar-  
co, de la 1.ª Compañía del 12 Bata-  
llón de la 94 Brigada Mixta, con domi-  
cilio últimamente en la provincia  
de Valencia, ignorándose sus demás  
circunstancias, procesado en la causa  
72-bis, 1938, que por el delito de des-  
erción se le instruye, se presentará  
ante el Tribunal Permanente de Jus-  
ticia Militar del X.º Cuerpo de Ejército  
o ante la Autoridad militar más próxi-  
ma, a responder de los cargos que sobre él pesan; bien  
entendido que si no lo verifica, se le  
declarará rebelde.

A estos efectos, se ruega a las Au-  
toridades, tanto civiles como militares  
que sepan del referido procesado,  
dispongan de la detención del mismo en  
el lugar donde se encuentren, comuni-  
cándole a dicho Tribunal o a esta  
Brigada.

Y para que conste y tenga efecti-  
vidad la publicación de la presente, la  
expido, en campaña a veinte de octubre  
de mil novecientos treinta y ocho.—  
El Instructor, Sáez.—El Fedatario,  
R. Rodríguez.

J. M. — 4.631

El sargento Alfonso Liarte Pérez,  
de la Compañía de Intendencia de la  
94 Brigada Mixta de 23 años de edad  
soltero, hijo de Pedro y de Julian, na-  
tural de Galifa (Murcia), de profesión  
electricista procesado en la causa  
662-1938, que por el delito de des-  
erción se le instruye someterá en  
término de quince días ante el Tribu-  
nal Permanente de Justicia Militar  
del X.º Cuerpo de Ejército o Autoridad  
militar más próxima, con el fin de re-  
poner de los cargos que sobre él infun-  
do pesan; bien entendido que de no  
verificarlo se le declarará rebelde.

A los mismos efectos se encarece  
de las autoridades, tanto civiles como  
militares que sepan del citado pro-  
cesado, ordenen se le detenga en el li-  
gar donde se le encuentre comunicán-  
dole a dicho Tribunal o a esta Brig-  
ada.

Y para que conste y tenga efecti-  
vidad la publicación de la presente, la  
expido en campaña a veinte de Octubre  
de mil novecientos treinta y ocho.

Visto Bueno — El Instructor, Sáez,  
El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M. — 4.632

El marinero Pedro Gómez Ramón,  
perteneciente a la 4.ª Brigada Mixta  
(3.ª de Infantería de marina), del cual  
se ignoran las demás circunstancias,  
procesado en la causa 88 bis, 1938,  
que se sigue por el delito de des-  
erción, comparecerá dentro del plazo de  
quince días, ante el Tribunal Permanente  
de Justicia Militar del X.º Cuerpo de  
Ejército o ante la Autoridad  
militar más próxima, a responder de  
los cargos que sobre él pesan; bien  
entendido que si no lo verifica, se le  
declarará rebelde.

Asimismo se ruega a las Autorida-  
des, tanto civiles como militares, que  
sepan de dicho marinero, ordenen la  
detención del mismo, comunicándole  
seguidamente al referido Tribunal.

Y para que conste, se encarece de  
la persona que firmó en campaña a  
veinte de octubre de mil novecientos  
treinta y ocho.— El Instructor, Sáez,  
— El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M. — 4.633

El marinero FRANCISCO NAVA-  
RRO DE HARO, de quien se igno-  
ran las demás circunstancias, per-  
teneciente a la noventa y cuatro  
Brigada Mixta (3.ª de Infantería de  
Marina), procesado en la causa 49  
bis, 1938, que sobre el delito de des-  
erción se le instruye, comparecerá ante  
el Tribunal Permanente de Justicia  
Militar del X.º Cuerpo de Ejército, o  
ante la Autoridad militar más próxi-  
ma al lugar donde se encuentre, la  
cuál deberá verificar en el plazo de  
quince días; con apercibimiento de  
que si no lo verifica se le declarará  
rebelde.

Asimismo se encarece de las Auto-  
ridades tanto civiles como militares,  
que sepan del referido individuo, pro-  
cedan a su detención, comunicándole  
a dicho Tribunal Permanente.

Y para que conste, expido la pre-  
sente en campaña a veintinueve de  
octubre de mil novecientos treinta y  
ocho.— El Instructor, Sáez.— El Fe-  
datario, R. Rodríguez.

J. M. — 4.634